

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 07 JUL 2021

Proceso No. 11001400305020190131100

Visto el informe secretarial que antecede, téngase por contestada la demanda dentro del término concedido por la ley y de las excepciones formuladas por la parte convocada, se le corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas (Art. 443 del C. G. del P.).

Se reconoce personería al abogado MARCO TULIO CÉSPEDES ESPITIA, como apoderado de la demandada, en los términos del poder aportado (fl. 34).

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 23 de hoy 08 JUL 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.